

e) Prioridad del foco contaminante (en el emplazamiento), que se obtiene de la combinación del potencial del foco contaminante y la puntuación de la toxicidad.

2.2. Jerarquización de espacios potencialmente contaminados.—La jerarquización de los emplazamientos se funda principalmente en el informe obtenido específicamente en la caracterización (a través de los datos reflejados en la ficha tipo) y utiliza evaluaciones teóricas sólo en caso de que no se disponga de información.

La prioridad total de un emplazamiento viene definida por el grado de contaminación que se presente, tanto dentro como fuera del mismo, esto es, de la prioridad del riesgo «on site» y «off site».

Así, para llevar a cabo las priorizaciones es necesario formular los siguientes criterios:

Potencial de contaminación: Tipo y concentración de contaminantes, potencial de dispersión y efectos sinérgicos y/antagónicos que puedan presentarse entre ellos y con respecto a terceros (denuncias o protestas).

Tipo de sistema físico (agua superficial y subterránea, suelo, aire y vulnerabilidad que presenta):

Hidrogeología superficial:

Red de drenaje, cauces y distancia a cauces.

Usos del agua y afecciones.

Cuenca y subcuenca en las que se ubica el emplazamiento.

Lixiviaciones.

Hidrogeología subterránea:

Tipo de acuífero, permeabilidad y superficie de alimentación.

Dirección del flujo del agua subterránea.

Sistema acuífero.

Uso del suelo:

Clasificación/reclasificación urbanística.

Distancia al casco urbano.

Uso del terreno.

Tipo de sistema biológico y, en definitiva, de ecosistema atendiendo en particular a la fragilidad de las formaciones naturales.

Sistemas antrópicos productivos, considerando de forma especial los usos del suelo, los abastecimientos de agua y otros posibles efectos tóxicos sobre la salud pública.

2.2.1. Prioridad del riesgo «on site»: El riesgo on-site se evalúa mediante la combinación de la contaminación o fuente y la prioridad de las afecciones por su daño a las personas o al entorno medioambiental.

La prioridad de la fuente «on site» se obtiene combinando los valores de la extensión de la contaminación real con la toxicidad de los contaminantes presentes, considerándose como indicadores directos de la extensión de la fuente el área de suelo realmente contaminado o la superficie de la zona donde se han vertido y como indirectos la superficie del emplazamiento industrial. A su vez, la prioridad de las afecciones «on site» se establece combinando el uso del terreno en el emplazamiento y el tipo de acceso al mismo.

2.2.2. Prioridad del riesgo «off site»: El riesgo off-site se basa en la combinación de las prioridades relativas a la emisión, potencial de migración de los contaminantes o ruta y afecciones.

La prioridad de la emisión está basada en la priorización de la extensión de la contaminación, definida por las superficies y profundidades reales de agua subterránea contaminada y la toxicidad de los contaminantes. Cuando no se especifica el volumen de agua afectada, la evaluación se basa en la extensión de la fuente «on site».

La prioridad con respecto al transporte de contaminantes desde el emplazamiento viene dada por la movilidad de los mismos y las características del terreno e hidrogeológicas de la zona (balance hídrico, permeabilidad y transmisividad).

De la combinación entre las prioridades de la emisión y de la ruta, se obtiene la prioridad de la fuente «off site».

En cuanto a la prioridad de las afecciones «off site» se obtiene en base a las prioridades correspondientes al uso de las aguas y al uso del área circundante.

Combinando las prioridades de los riesgos «on site» y «off site» se obtiene la prioridad integral de un emplazamiento, como se observa en el gráfico adjunto.

Según la metodología anteriormente enunciada se definen las prioridades de actuación a corto, medio y largo plazo:

Actuaciones a corto plazo: Riesgo alto. Prioridad alta.

Actuaciones a medio plazo: Riesgo alto/medio. Prioridad media.

Actuaciones a largo plazo: Riesgo bajo. Prioridad baja.

Cuantificación de las inversiones programadas en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005)

(En millones de pesetas)

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	200/205	Total
1. Identificación, inventariado y reconocimientos (I y II)	100	100	100	100	100	100	2.800	3.400
2. Proyectos	100	100	50	50	50	50	1.850	2.250
3. Obras y ejecución	150	400	470	500	550	550	11.000	13.620
4. Control, seguimiento y mantenimiento	10	30	80	100	100	100	1.650	2.070
Total	360	630	700	750	800	800	17.300	21.340

9268

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre transferencias en materia de enseñanzas.

Las actividades relativas a la enseñanza náutica deportiva y subacuática-deportiva se han ido transfiriendo a las Comunidades Autónomas que a continuación se relacionan mediante los Reales Decretos del Ministerio para las Administraciones Públicas que se citan:

Comunidad Autónoma del País Vasco, Real Decreto 1544/1994; Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Real Decreto 947/1995; Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 1405/1995; Comunidad Autónoma de Galicia, Real Decreto 89/1996, y Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Real Decreto 102/1996.

Como consecuencia de estas transferencias esta Dirección General ha resuelto la remisión a las Comunidades Autónomas citadas del fichero

con nombre titulados inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código de inscripción número 1943292333.

Madrid, 2 de abril de 1996.—El Director general de la Marina Mercante, Pedro Anatael Meneses Roqué.

9269

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una bengala de mano para embarcaciones de supervivencia para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Pains Wessex Ltd.», con domicilio en High Post Salisbury, SP46A, Wiltshire, Reino Unido, solicitando la homologación del equipo una bengala de mano para embarcaciones de supervivencia de 248 milímetros de longitud, un diámetro de 35 milímetros

metros y un peso de 260 gramos, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III, Reg. 36.
Resolución A.689 (17), de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una bengala de mano para embarcaciones de supervivencia. Marca «Pains Wessex», modelo Red MK3. Número de homologación 017/0395.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2001.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.

9270 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de una señal fumígena para embarcaciones de supervivencia para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Pains Wessex Ltd.», con domicilio en High Post Salisbury, SP46A. Wiltshire, Reino Unido, solicitando la homologación del equipo de una señal fumígena para embarcaciones de supervivencia, de 159 milímetros de longitud, un diámetro de 86 milímetros y 625 gramos de peso para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III, Reg. 37.
Resolución A.689 (17), de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una señal fumígena para embarcaciones de supervivencia. Marca «Pains Wessex», modelo Lifesmoke MK3. Número de homologación 018/0396.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2001.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.

9271 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de un aparato lanzacabos de 230 metros de alcance para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Pains Wessex Ltd.», con domicilio en High Post Salisbury, SP46A SP4 6AS. Wiltshire, Reino Unido, solicitando la homologación del equipo de un aparato lanzacabos de 230 metros de alcance, de 334 milímetros de longitud, 188 milímetros de diámetro y 3.900 gr. de peso aproximado, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III.
Resolución A.689 (17), de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un aparato lanzacabos de 230 metros de alcance. Marca «Pains Wessex», modelo Speedline 250. Número de homologación 015/0396.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2001.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9272 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores de la de 6 de marzo, que convoca concurso nacional para otorgar ayudas a la investigación educativa para 1996.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 6 de marzo de 1996, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10624, donde dice:

«Novena.—Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular (CDC).

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos representantes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Un representante de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

Dos profesores propuestos por el CIDE, elegidos entre los que hayan realizado investigaciones financiadas por dicho organismo.

La Jefe del Área de Estudios e Investigación del CIDE.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Coordinación de la Investigación del CIDE, que actuará con voz pero sin voto.»;

Debe decir:

«Novena.—Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular (CDC).

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos representantes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Un representante de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

Dos profesores propuestos por el CIDE, elegidos entre los que hayan realizado investigaciones financiadas por dicho organismo.

La Jefe del Área de Estudios e Investigación del CIDE.

El Jefe del Servicio de Coordinación de la Investigación del CIDE.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Coordinación de la Investigación del CIDE, que actuará con voz pero sin voto.»;

En la página 10625, donde dice:

«Decimocuarta.—La percepción de la ayuda concedida se hará efectiva del modo siguiente: En el momento de la aprobación, se transferirá un 26 por 100 de la dotación de cada proyecto; otro 34 por 100 a la entrega de la memoria de progreso a que se hace referencia en la base decimoquinta; El 40 por 100 restante se transferirá a la entrega de la memoria final y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en la citada base.»;

Debe decir:

«Decimocuarta.—La percepción de la ayuda concedida se hará efectiva del modo siguiente: En el momento de la aprobación, se transferirá un 33 por 100 de la dotación de cada proyecto; otro 31 por 100 a la entrega de la memoria de progreso a que se hace referencia en la base decimoquinta;